

Medellín, enero 19 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.449 - 42 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos enero 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070000070	Enero 14	3	2026070000078	Enero 16	22
2026070000071	Enero 14	5	2026070000079	Enero 16	25
2026070000072	Enero 14	7	2026070000080	Enero 16	27
2026070000073	Enero 14	9	2026070000081	Enero 16	29
2026070000074	Enero 14	11	2026070000082	Enero 16	30
2026070000075	Enero 14	13	2026070000083	Enero 16	33
2026070000076	Enero 14	16	2026070000084	Enero 16	34
2026070000077	Enero 16	19			

República de Colombia



Radicado: D 202607000070
Fecha: 14/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se concede comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

El señor **LIBIER DARÍO JIMÉNEZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía **98.552.967**, mediante oficio con radicado No. 2026010011318 del 09 de enero de 2026 solicita se le otorgue comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, Código 084, Grado 02, adscrito a la **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA**, en el cual fue nombrado mediante la Resolución No. 08 del 09 de enero de 2026 , a partir del **16 de enero de 2026**, fecha en la cual tomará posesión.

El señor **LIBIER DARÍO JIMÉNEZ PEÑA** es servidor escalafonado en carrera administrativa, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0566**, ID Planta **5575**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Consultada la última evaluación de desempeño realizada al señor **LIBIER DARÍO JIMÉNEZ PEÑA**, esto es en el período 01/02/2019 al 31/01/2020, obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

“Por medio del cual se concede comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

La suma de las comisiones otorgadas al señor **LIBIER DARÍO JIMÉNEZ PEÑA** para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, mediante los Decretos No. 2020070000513, 2020070002559 y 2022070000752, asciende a cinco (5) años, diez (10) meses y veintiún (21) días, por lo que restan treinta y nueve (39) días para completar el término máximo permitido por la Ley 909 de 2004. En consecuencia, la presente comisión se concede únicamente por el tiempo restante, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción al señor **LIBIER DARÍO JIMÉNEZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía **98.552.967**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0566**, ID Planta **5575**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, Código **084**, Grado **02**, adscrito a la **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA**, a partir de su posesión y por el término de treinta y nueve (39) días calendario.

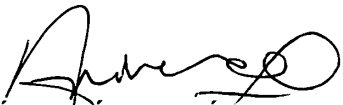
ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia definitiva del cargo.

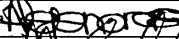
ARTÍCULO TERCERO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de la presente comisión a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	Firma: 	Fecha: 13/01/2025
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:
Revisó	Martha Elena Cifuentes. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202607000071
Fecha: 14/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **CARLOS EDUARDO BERMUDEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.579.141**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **3015**, ID Planta **5431**, empleo de carrera administrativa adscrito a la **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL** en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **0168**, ID Planta **5430**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, debido a que la titular del cargo, se encuentra disfrutando de su período de vacaciones por el período comprendido entre el 6 de enero y el 27 de enero de 2026, a partir de la posesión o hasta tanto, se reintegre la titular del cargo antes de terminar su período de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **CARLOS EDUARDO BERMUDEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.579.141**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **3015**, ID Planta **5431**, empleo de carrera administrativa adscrito a la **DIRECCIÓN DE**

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

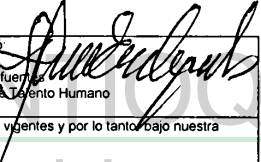
DEFENSA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA JURÍDICA de la **SECRETARÍA GENERAL** en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **0168**, ID Planta **5430**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, debido a que la titular del cargo, se encuentra disfrutando de su período de vacaciones por el período comprendido entre el 6 de enero y el 27 de enero de 2026, a partir de la posesión o hasta tanto, se reintegre la titular del cargo antes de terminar su período de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado	Revisó:  Alejandra Figueoa Estudero Directora de Personal	Revisó y Aprobó:  Martha Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2026070000072
Fecha: 14/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.
(...)*

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que "(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial". (subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibidem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibidem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibidem. A la señora **CATALINA MORALES BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.758.823**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En la **Institucion Universitaria Digital de Antioquia - IUDIGITAL**, el empleo denominado **JEFE OFICINA ASESORA DE AUDITORÍA INTERNA**, nivel **ASESOR**, código **105**, grado **02**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora **CATALINA MORALES BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.758.823**, en la plaza de empleo (período fijo) denominado **JEFE OFICINA ASESORA DE AUDITORÍA INTERNA**, nivel **ASESOR**, código **105**, grado **02**, perteneciente a la **Institucion Universitaria Digital de Antioquia - IUDIGITAL**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el período fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: <i>Daniela Alzate B</i> Daniela Alzate Bolaños Profesional Universitario	Revisó y aprobó: <i>Alejandro Escudero</i> Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó: <i>Martha Elena Cifuentes</i> Martha Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1 y 15 de la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 55 del 5 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado que el ajuste salarial tiene como finalidad reconocer la pérdida de la capacidad adquisitiva del dinero, actualizándose anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) y, eventualmente, otros factores que incidan en la remuneración de los servidores públicos.
2. Que mediante Decreto Departamental 2026070000066 del 13 de enero de 2026, se dispuso el ajuste a las asignaciones salariales de los servidores públicos del nivel central de la Administración Departamental para la vigencia 2026, equivalente al 5.10%, correspondiente al Índice de Precios al Consumidor -IPC de la vigencia anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza No. 55 de 2025, que aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, corresponde al Gobernador de Antioquia realizar los ajustes salariales de los empleados del Departamento conforme a los compromisos establecidos en acuerdos y convenciones colectivas, considerando que el ajuste equivalente al IPC de la vigencia anterior ya fue dispuesto mediante el Decreto Departamental No. 2026070000066 del 13 de enero de 2026.
4. Que en el marco del Acuerdo Nacional Estatal 2025-2027, celebrado entre las confederaciones y federaciones sindicales y el Gobierno Nacional, se pactó un incremento salarial equivalente al IPC total causado para el año 2025, certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2025, más un uno punto nueve por ciento (1,9%).
5. Que la Secretaría de Hacienda Departamental, mediante radicado 2026020002161 del 14 de enero de 2026, certificó la existencia de apropiaciones presupuestales suficientes para cubrir un incremento salarial adicional del uno punto nueve por ciento (1,9%), para un total del 7% en la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Incrementétese retroactivamente a partir del 1º de enero de 2026, en 1,9% la asignación salarial mensual para los empleados públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, sobre la base de los salarios de la vigencia 2025.

"Por medio del cual se incrementa la asignación salarial de los empleados públicos del departamento de Antioquia para la vigencia 2026"

Parágrafo 1. La asignación salarial, consignada en este Decreto para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo de la Administración Departamental. Los cargos permanentes de jornada parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo de trabajo.

Parágrafo 2. En ningún caso el incremento dispuesto en el presente decreto podrá exceder los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026, conforme a lo previsto en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones que regulan el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos.

Artículo 2. El incremento contenido en el presente decreto, no regirá para los Trabajadores Oficiales, cuyos jornales están regulados por la Convención Colectiva de Trabajo vigente, ni para los Educadores, los cuales se rigen por las normas especiales dictadas para tales efectos por el Gobierno Nacional.

Artículo 3. Efectúense las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 4. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo/rdl	Firma	Fecha
Elaboró	Cristhian Alexander Córdoba Rentería – Lina María Patiño Múnera	Profesionales - Dirección de Desarrollo Organizacional		14-01-2026
Revisó	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional		14-01-26
Revisó	Martha Elena Cifuentes	Subsecretaria de Talento Humano – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		14-01-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo	Profesional Universitario - Secretaría de Hacienda		14-01-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia	Directora de Asesoría Legal y de Control – Secretaría General		14-01-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán	Subsecretaria Jurídica – Secretaría General		14/1/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL JORNAL DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1 y 15 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado que el ajuste salarial tiene como finalidad reconocer la pérdida de la capacidad adquisitiva del dinero, actualizándose anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) y, eventualmente, otros factores que incidan en la remuneración de los servidores públicos.
2. Que mediante Decreto Departamental 2026070000066 del 13 de enero de 2026, se dispuso el ajuste a la asignación salarial mensual para los Trabajadores Oficiales en 5.10%, correspondiente al Índice de Precios al Consumidor -IPC de la vigencia anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza No. 55 de 2025, que aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, corresponde al Gobernador de Antioquia realizar los ajustes salariales de los empleados del Departamento conforme a los compromisos establecidos en acuerdos y convenciones colectivas, considerando que el ajuste equivalente al IPC de la vigencia anterior ya fue dispuesto mediante el Decreto Departamental No. 2026070000066 del 13 de enero de 2026.
4. Que en el marco del Acuerdo Nacional Estatal 2025-2027, celebrado entre las confederaciones y federaciones sindicales y el Gobierno Nacional, se pactó un incremento salarial equivalente al IPC total causado para el año 2025, certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2025, más un uno punto nueve por ciento (1,9%).
5. Que la Secretaría de Hacienda Departamental, mediante radicado 2026020002161 del 14 de enero de 2026, certificó la existencia de apropiaciones presupuestales suficientes para cubrir un incremento salarial adicional del uno punto nueve por ciento (1,9%), para un total del 7% en la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Incrementétese retroactivamente a partir del 1º de enero de 2026, el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia en 1.9% sobre la base del jornal devengado en el año 2025.

Artículo 2. Si con posterioridad a la expedición de este Decreto se llegare a fijar un incremento superior al aquí previsto, mediante convención colectiva o su equivalente, se aplicará esta última por ser más favorable al trabajador.

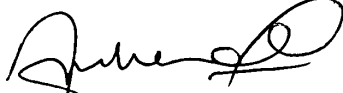
[Firma]

"Por medio del cual se incrementa el jornal de los trabajadores oficiales del departamento de Antioquia para la vigencia 2026"

Artículo 3. Efectúense las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 4. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

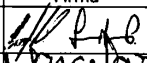
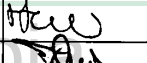
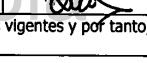
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Elaboró	Cristhian Alexander Córdoba Rentería – Lina María Patiño Múnera	Profesionales – Dirección de Desarrollo Organizacional		14-01-2026
Revisó	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional		14-01-26
Revisó	Martha Elena Cifuentes	Subsecretaria de Talento Humano – Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		14-01-26
Revisó	Diego Humberto Aguilar Acevedo	Profesional Universitario - Secretaria de Hacienda		14-01-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia	Directora de Asesoría Legal y de Control – Secretaria General		14-01-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán	Subsecretaria Jurídica – Secretaria General		14/1/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Tipo:
DECRETO

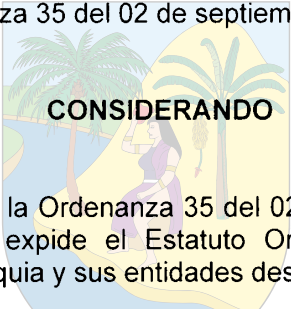


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y



CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

2. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2026020002048 del 13 de enero de 2026, solicitó a la

ych

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$370.778.872 dentro del agregado de inversión.

- 3. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 20260200002048 del 13 de enero de 2026, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- 4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2026020002108 del 14 de enero de 2025.
- 5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000543 de enero 14 de 2026.
- 6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, con el fin de dar continuidad a los servicios prestados a la ciudadanía y al cumplimiento de la política pública de atención al ciudadano establecida en la Ordenanza 17 del 15 agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2531	173H	2-3	F45994	220401	370.778.872	Consolidación del modelo relacionamiento Estado-Ciudadanía en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$370.778.872	

Artículo 2. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2531	173H	2-3	C45994	220401	370.778.872	Consolidación del modelo relacionamiento Estado-Ciudadanía en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$370.778.872	

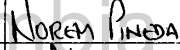
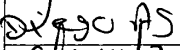
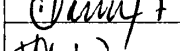
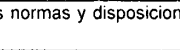
Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		14-01-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		14-01-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		14-01-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaria de Hacienda		14-01-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General		14-01-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaria General		14/01/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



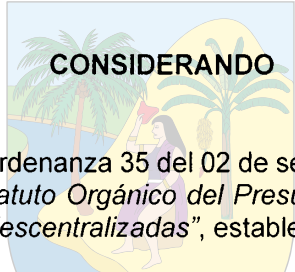
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y



CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

2. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2026020002092 del 14 de enero de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$5.982.510.742 dentro del agregado de inversión.
3. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2026020002092 del 14 de enero de 2026, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2026020002128 del 14 de enero de 2026.
5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000544 de enero 14 de 2026.
6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaría de Educación con el fin de priorizar una intervención urgente y estructural como lo es la alfabetización inicial, orientada a garantizar mejores resultados en calidad educativa, fortalecer las trayectorias escolares desde la primera infancia y generar un impacto sostenible en el sistema educativo del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1014	151F	2-3	C22011	020386	5.982.510.742	Desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados de Antioquia.
				Total	\$5.982.510.742	

Artículo 2. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1014	151F	2-3	C22016	020387	5.982.510.742	Mejoramiento de la Gestión Escolar en los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
				Total	\$5.982.510.742	

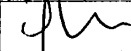
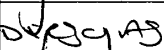
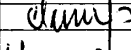
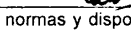
Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		14-01-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		14-01-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		14-1-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		14-01-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaria Jurídica, Secretaria General		14-01-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaria General		14/01/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO N°

“Por el cual se modifica la Resolución con Radicado 2026060000281 07/01/2026”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

DECRETO 648 DE 2017 ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido un error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiere corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Que mediante la Resolución 2026060000281 07/01/2026 se realizó el traslado por medio del Proceso Ordinario de Traslados 2025 - 2026 de los cargos docentes oficial que se describen a continuación:

NRO.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA	DOCENTE
69	URAMITA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	9254	PREESCOLAR	LUZ AMPARO ZULUAGA BUSTAMANTE CC.39285173

NRO.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA	DOCENTE
------	-----------	---------------------------	------	----------	------------------------------	---------

83	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	E U GIRALDO	8659	PRIMARIA	LUZ MARINA ADARVE MAZO CC.32563083
----	---------	-------------------------------	-------------	------	----------	---------------------------------------

Se hace necesario modificar artículo siete (7) numeral 69 y 83 de la **Resolución 2026060000281 07/01/2026**, en atención a que se realizó el traslado de las docentes en el cual las plazas fueron excedentes, según el estudio técnico del proceso de reorganización de planta docente y la matrícula de SIMAT del año 2026.

Por lo anterior se hace necesario modificar y trasladar, en un solo acto administrativo, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, de la siguiente manera:

NRO.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA	DOCENTE
69	SAN JERONIMO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVA	SEDE PRINCIPAL	8879	PREESCOLAR – PRIMERA INFANCIA	LUZ AMPARO ZULUAGA BUSTAMANTE CC.39285173

NRO.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA	DOCENTE
83	CAÑASGORDAS	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	C. E. R SANTA DOMINGO	8045	PRIMARIA	LUZ MARINA ADARVE MAZO CC.32563083

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 7° Numeral 69 y 83 de la parte resolutive del Acto Administrativo con radicado **2026060000281 07/01/2026**, como se describe en la parte motiva, El cual quedará así:

NRO.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA	DOCENTE
69	SAN JERONIMO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVA	SEDE PRINCIPAL	8879	PREESCOLAR	LUZ AMPARO ZULUAGA BUSTAMANTE CC.39285173
83	CAÑASGORDAS	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	C. E. R SANTO DOMINGO	8045	PRIMARIA	LUZ MARINA ADARVE MAZO CC.32563083

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la **Resolución 2026060000281 07/01/2026**, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Mónica Ospina
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Augusto Grisales Profesional Universitario Contratista	<i>J. Grisales</i>	15-01-2026.
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	<i>L. F. González</i>	15-01-2026.
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación	<i>I. D. Uribe</i>	15-01-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>A. A. Castro</i>	15-1-25-
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000078
Fecha: 16/01/2026



Tipo:
DECRETO
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.
5. Que el artículo 120 de la Ley 2200 establece que: *“El Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos*

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

6. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
7. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución Universitaria de Educación Superior, con autonomía administrativa y personería jurídica, creado por la Ordenanza 41 de 1963 y el Decreto 33 de enero 27 de 1964, con domicilio en la ciudad de Medellín.
8. Que en el artículo 3 del Decreto 33 de enero 27 de 1964, se establece que la dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo Superior, y de un Rector y de los demás empleados que se creen de acuerdo con los estatutos, quienes la ejercerán de conformidad con las funciones que se les atribuyan.
9. Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria, el cual está integrado, entre otros por el Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
10. Que mediante el Decreto No. 2025070004419 del 08 de octubre de 2025, se delegó en el Doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación, la representación del Gobernador en el Consejo Superior del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria.
11. Que mediante la Resolución No. 2026060000009 del 05 de enero de 2026, por medio de la cual se realiza un traslado al Doctor **ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.617, al cargo de Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación.
12. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE**, en su calidad de Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación, la representación del Gobernador de Antioquia en el Consejo Superior del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA

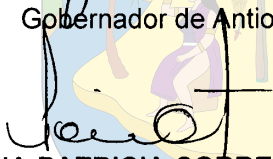
Artículo 1. Delegar en el Doctor **ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.617, en su calidad de Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, la representación del Gobernador de Antioquia en el Consejo Superior del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria.

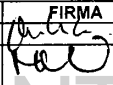
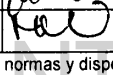
Parágrafo. El delegado fungirá como presidente del Consejo Superior del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2025070004419 del 08 de octubre del 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		16/01/26
Revisó y	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control		16/01/26
Aprobó:	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas", establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se ~~hiciere~~ indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante oficio con radicado No. E 202630000018 del 14 de enero de 2026 y radicado interno de la Gobernación de Antioquia No. R 2026010016878 del 14 de enero de 2026, solicitó a la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$152.000.000 entre rubros de funcionamiento, anexando la solicitud de aprobación y el acta donde la Comisión Primera aprobó dicho traslado.
3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar

43

432
171

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000545 de enero 15 de 2026.

4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal en la Asamblea Departamental de Antioquia, con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-01	C	999999	52.000.000	Aportes a la seguridad social en pensiones - DIPUTADOS.
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-02	C	999999	100.000.000	Aportes a la seguridad social en salud - DIPUTADOS.
				Total	\$152.000.000	

Artículo 2. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-05	C	999999	67.000.000	Vacaciones DIPUTADOS.
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-08-04	C	999999	85.000.000	Prima de vacaciones DIPUTADOS.
				Total	\$152.000.000	

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	15-01-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly Serna	15-01-26
Revisó	Diego Humberto Aguilar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaria de Hacienda	Diego Aguilar	15-1-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Carlos Zapata	15-1-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	María Helen Cifuentes	15-1-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General	Helena Uribe	16/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000080
Fecha: 16/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en los incisos 4 y 5 del artículo 24, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...) // En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta"

Al señor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.621.122**, quien desempeña el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, asignado al **DESPACHO DEL DIRECTOR**, perteneciente al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, le fueron autorizados ocho (8) días de vacaciones, del 19/01/2026 al 28/01/2026, ambas fechas inclusive, a través de la Resolución 2025061557415 del 29 de diciembre de 2025.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DANIEL AUGUSTO MÁRQUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.557.061**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción del cual es titular denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **7328**, ID Planta **6054**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DE TIC**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, asignado al **DESPACHO DEL DIRECTOR**, ambos empleos pertenecientes al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, y adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central, durante los días 19/01/2026 al 28/01/2026, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual, el titular del cargo, el señor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, estará disfrutando de sus vacaciones o hasta el momento que se reintegre a su empleo, en caso que esto ocurra antes de terminar su período de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

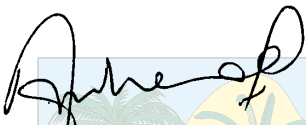
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones al señor **DANIEL AUGUSTO MÁRQUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.557.061**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando en el empleo de libre nombramiento y remoción del cual es

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones “

titular denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **7328**, ID Planta **6054**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DE TIC**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, asignado al **DESPACHO DEL DIRECTOR**, ambos empleos pertenecientes al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, y adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central, durante los días 19/01/2026 al 28/01/2026, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual, el titular del cargo, el señor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.621.122**, estará disfrutando de sus vacaciones o hasta el momento que se reintegre a su empleo, en caso que esto ocurra antes de terminar su período de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 14/01/2026	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2026070000081
Fecha: 16/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, señalando entre estas, en el literal m) el retiro “por muerte”.

El Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.5.2.1 al enumerar los casos en los que el empleo queda vacante definitivamente, en el numeral 13 contempla “por muerte”.

Mediante comunicación con radicado No. 2026020002173 del 14 de enero de 2026, se allegó el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 11192668, dando cuenta de la muerte ocurrida el 08 de enero de 2026, de la señora SANDRA MILENA MONTOYA CASTAÑEDA, identificada en vida con cédula de ciudadanía 32.109.776, quien ocupaba el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (provisionalidad en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC Planta 3050, ID Planta 5257, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE MINERO-ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia definitiva del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO (provisionalidad en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC Planta 3050, ID Planta 5257, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE MINERO-ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 08 de enero de 2026, en virtud del fallecimiento de la señora SANDRA MILENA MONTOYA CASTAÑEDA identificada en vida con cédula de ciudadanía 32.109.776, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha: 15/01/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha:
Revisó	Martha Elena Cifuentes. Subsecretaría de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2026070000082
Fecha: 16/01/2026



Tipo:
DECRETO
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “*mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*”.

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2025-05, la Administración Departamental, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (vacante temporal), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2366**, ID Planta **6358**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular es la señora Adriana Patricia Rojas Eslava identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.121.

Luego de haberse acreditado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente y una vez agotadas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-05, el día 09 de octubre de 2025 se publicaron los "*Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades*". La servidora **YULY ALEXANDRA PORRAS CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.154.107**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2396**, ID Planta **6375**, adscrita al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, obtuvo un puntaje del **75,44%** en dicha prueba, ubicándose en el segundo lugar para ser encargada en el empleo identificado con el NUC **2366**.

En la oportunidad dispuesta, esto es, el día 09 de octubre de 2025 a las 18:49 horas, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co, la servidora **YULY ALEXANDRA PORRAS CÁRDENAS**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **2366**.

En vista que la servidora que ocupó el primer lugar no tomó posesión dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 2025070005172 del 12 de diciembre de 2025, el cual derogó el nombramiento inicialmente efectuado mediante el Decreto No. 2025070004483 del 15 de octubre de 2025, es necesario realizar el presente nombramiento en encargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la señora **YULY ALEXANDRA PORRAS CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.154.107**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2396**, ID Planta **6375**, adscrita al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (vacante temporal), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2366**, ID Planta **6358**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, señora Adriana Patricia Rojas Eslava identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.121

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, terminar el encargo de la servidora **YULY ALEXANDRA PORRAS CÁRDENAS** en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (vacante definitiva), código **219**, grado **03**, NUC Planta **4366**, ID Planta **6695**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS – SUBSECRETARÍA DE**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

PROTECCIÓN SOCIAL, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación, y diez (10) días para posesionarse, a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: Daniela Alzate B.	Fecha: 13/01/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: Alejandra Figueroa	Fecha:
Aprobó	Martha Elena Cifuentes - Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: Martha Elena Cifuentes	Fecha:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000083
Fecha: 16/01/2026



Tipo:
DECRETO
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante el escrito con radicado número 2026010010019380 del 15 de enero de 2026, el señor **ALPIDIO DE JESUS BETANCUR ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.110.648**, presentó renuncia al empleo de período fijo denominado **JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO**, Nivel Directivo, perteneciente a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A -RIA-** a partir del 15 de enero de 2026.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ALPIDIO DE JESUS BETANCUR ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.110.648**, presentó renuncia al empleo de período fijo denominado **JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO**, Nivel Directivo, perteneciente a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A -RIA-** a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A -RIA-**, para los fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó: Martha Elvira Cifuentes Subsecretaría de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado: D 2026070000084
Fecha: 16/01/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **JUAN JOSE CALLEJAS VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.146.439.127**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3203**, ID Planta **6125**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

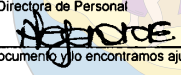
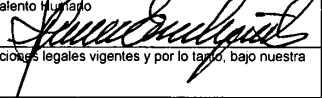
establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado 	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 	Aprobó: Martha Elena Cifuentes, Subsecretaria de Talento Humano 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025001188
Fecha: 04/12/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025001188

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA AL “CLUB DEPORTIVO GIRARDOTA FEMENINO F.C”

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 expedido por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el **“CLUB DEPORTIVO GIRARDOTA FEMENINO F.C”**, con domicilio en el municipio Giradota - Antioquia, en Asamblea de Constitución, lo que consta en el acta de constitución del 10 de enero de 2025, acordó constituir el club, aprobar los estatutos, y se eligieron los miembros del órgano de administración, control y disciplina.
4. Que como consta en la documentación aportada, llevaron a cabo elección de los miembros del órgano de administración, control y disciplina, lo que consta en el acta del 10 de enero de 2025 y posteriormente en reunión del órgano de administración lo que consta en el acta del 14 de enero de 2025 se distribuyeron los cargos, y se elige al tercer miembro de la comisión de disciplina, lo que también consta en la Resolución No 02 del 15 de enero de 2025.
5. Que, mediante solicitud con radicado 202502008444 del 20 de octubre de 2025, radicado 202502009203 de 07 de noviembre de 2025 solicitaron personería jurídica, a dichos radicados se hicieron observaciones y fueron posteriormente subsanadas.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995, 520 de 2021, Ley 1946 de 2019 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la personería jurídica al **“CLUB DEPORTIVO GIRARDOTA FEMENINO F.C”** con domicilio en el municipio de Girardota -Antioquia”

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir los estatutos que fueron aprobados por la asamblea del **“CLUB DEPORTIVO GIRARDOTA FEMENINO F.C”**.

Página 1 de 2

Radicado: S 2025001188

Fecha: 04/12/2025

Tipo:
RESOLUCIONES





2025001188

ARTICULO TERCERO: Inscribir a la señora, DIEGO ALBEIRO OCHOA identificado con cedula de ciudadanía No 70.324.975 como Representante legal, en su calidad de presidente del “**CLUB DEPORTIVO GIRARDOTA FEMENINO F.C**”, así mismo inscribir a los demás dignatarios:

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
KARINA CUADROS CORREA	Tesorera	C.C.1001421168
JESSICA PANIAGUA SANCHEZ	Secretaria	C.C.1033486259
JUAN RAFAEL AVENDAÑO GONZALEZ	Revisor Fiscal	C.C..71.692.988TP-83424
YURANI CASTRILLON RUA	Comisión Disciplinaria	C.C.1035863053
GRACIELA ARENAS SANCHEZ	Comisión Disciplinaria	C.C 63.486.894
JOSE FERNANDO LONDOÑO CESPEDES	Comisión Disciplinaria	C.C.1000759840

El periodo de los dignatarios será de 4 años comprendido entre el 10/01/2025 hasta el 09/01/2029, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción del RUT, que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas, Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá allegar al instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FERNEY CARDONA ECHEVERRI
Gerente (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz – PU Oficina Asesora Jurídica		01/12/2025
Aprobó	Juan Guillermo Valencia Álvarez - Jefe Oficina Asesora Jurídica		03/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025001235
Fecha: 17/12/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025001235

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL
“CLUB DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS ECOMARES MEDELLÍN”**

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, el Club de Actividades Subacuáticas Ecomares Medellín, cuya sigla es C.A.S.E.M. y NIT 900.521.517-6, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante Resolución N° S 001267 del 19/09/2016, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, mediante resolución S2022000743 del 25 de noviembre de 2022 INDEPORTES ANTIOQUIA, llevo a cabo la inscripción de la estructura funcional del club, la cual tiene una vigencia hasta el 31 de julio de 2026.
5. Que, en el acto administrativo citado en el numeral anterior, se inscribió en calidad de presidente del club al señor JORGE MARIO VALENCIA VELEZ, en calidad de secretario a la señora CATERIN MONTOYA GÓMEZ y en calidad de tesorera a la señora MANUELA RIOS LEMUS.
6. Que, las personas anteriormente citadas, presentaron sus cartas de renuncia a los cargos designados en el órgano de administración por diferentes motivos, ocasionando que el club quedara acéfalo.
7. Que, mediante asamblea universal del 14 de julio de 2025, se llevo a cabo la elección del nuevo órgano de administración club, con la finalidad de suplir los cargos que estaban pendiente por su elección, en razón a las renunciaciones presentadas.
8. Que, en la asamblea universal, se eligió al nuevo órgano de administración el cual está integrado por las señoras Luisa Fernanda Castaño Román, Leidy Johanna Alvarado Gómez y el señor Sebastián Jaramillo Restrepo.
9. Que, mediante acta de reunión del órgano de administración N° 01 del 15 de julio de 2025 y resolución N° 001 de igual fecha, se procedió con la distribución de los cargos a los nuevos miembros del órgano de administración.

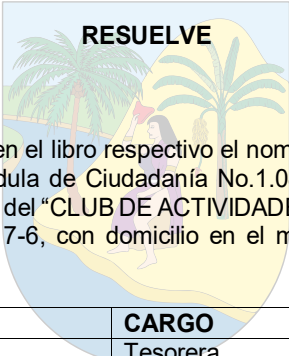
Radicado: S 2025001235
Fecha: 17/12/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025001235

10. Que, mediante radicado 202502008825 del 24/10/2025 y 202502009663 del 20/11/2025 el señor Sebastián Jaramillo Restrepo, en calidad del Club de Actividades Subacuáticas Ecomares Medellín, solicito ante el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA la inscripción del nuevo órgano de administración.
11. Que, una vez revisada la documentación presentada, se estableció que la mismo se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor Sebastián Jaramillo Restrepo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.088.301.709, como Representante Legal, en su calidad de presidente del “CLUB DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS ECOMARES MEDELLÍN” con NIT 900.521.517-6, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
Luisa Fernanda Castaño Román	Tesorera	C.C 1.035.427.554
Leidy Johanna Alvarado Gómez	Secretario	C.C 1.020.433.875

El periodo de los dignatarios será de cuatro (4) años y va hasta el día 31 de julio de 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Radicado: S 2025001235
Fecha: 17/12/2025
Tipo:
RESOLUCIONES

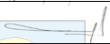


2025001235

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


FERNEY CARDONA ECHEVERRI
Gerente (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Julián López Londoño Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica		16/12/2025
Revisó Y Aprobó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe – Oficina Asesora Jurídica		12/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La Dirección de Compensación y Sistema Pensional, de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos,

AVISA

Que el día 08 de enero de 2026, falleció la señora **SANDRA MILENA MONTOYA CASTAÑEDA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **32.109.776**; quien laboraba al Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se ha presentado a reclamar el reconocimiento de sus prestaciones sociales definitivas, la señora **RUTH MERY CASTAÑEDA DE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.993.726**, en calidad de madre.

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho en el reconocimiento que se tramita, deben presentarse para hacerlo valer ante la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en un término no superior a treinta (30) días.

PUBLÍQUESE EN DOS (2) OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

DANIEL SANIN MANTILLA

Director Compensación y Sistema Pensional
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana María Restrepo Cadavid -- Técnica Operativa	Ana María Rpo	19/01/2026
Revisó y aprobó	Beatriz Elena Correa Henao - Profesional Universitario	BeaCorrea	19/01/26



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*